



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Informando que el señor apoderado presentó la subsanación de la demanda dentro del término otorgado para ello. Al despacho de la señora Jueza para lo procedente.

Vélez, 19 de febrero de 2021.

JHONN JAIRÓ ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Exp. 68861-3184-002-2021-00004-00

Se observa que la demanda reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82, 488 y 489 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho es competente por la cuantía de los bienes relictos y por el último domicilio del causante.

RESUELVE:

Primero: DECLARAR abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante NORBERTO AMADO GAONA, fallecido el veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) en Barbosa, Santander, siendo su último domicilio y asiento principal de negocios este municipio mencionado.

Segundo: Reconocer a la señora CATHERINE YUSTHIN AMADO TRIANA, en calidad de hija del causante, quien en el mandato judicial manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario, conforme al artículo 488, num. 4 del C.G.P.

Tercero: Emplazar a todos los que se crean con derecho para intervenir en este juicio sucesorio por edicto que se publicará a través del portal web del Registro Nacional de Personas emplazadas, al tenor de lo contenido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Cuarto: Requerir a las herederas ERIKA ALEXANDRA AMADO CÁRDENAS y JUANA VALENTINA AMADO PARDO, esta última menor de edad la cual se hará a través de su representante legal señora MARÍA ALEJANDRA PARDO, conforme y para los efectos del artículo 492 del C.G.P. Para tal efecto, la promotora de esta demanda deben remitir las comunicaciones de que trata el artículo 291 C.G.P., acreditando posteriormente al este Juzgado la entrega a sus destinatarias.

Quinto: Informar a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA –DIAN- sobre la iniciación del proceso de sucesión del señor NORBERTO AMADO GAONA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 5.659.816 y que el valor de los bienes relictos, según el inventarios y avalúos incorporado en la demanda es de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$268.581.000) conforme al Decreto 2503 de 1987 y artículo 844 del Estatuto Tributario. Líbrese la comunicación de rigor agregándose copia de la demanda y sus anexos

Sexto: Procédase a dar aplicación al artículo 490, parágrafo 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Código de verificación:

**04d8a4b40d13d1be49536a1c2a6f8a5faa8c7736875e75d59842c8d
1dbb51594**

Documento generado en 19/02/2021 06:05:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>